

## **FUNCIONES DE LA OMM**

**Artículo 7.-**El Instituto Nacional de la Mujer (INAM) para cumplir sus objetivos desarrollará las funciones siguientes:

- 1) Formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la operativicen;
- 2) Coordinar las acciones e instancias creadas y las que se crearán en el futuro en la administración pública, para promover el mejoramiento de la condición de la mujer en equidad de género, aplicando el principio de la igualdad de derechos, de oportunidades y de trato;
- 3) Solicitar al congreso Nacional por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la adecuación de la legislación interna, a las Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado de Honduras, y, ejecutar las plataformas de acción en lo que sean atinentes a nuestra realidad nacional;
- 4) Vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento de las leyes que le dan protección a la mujer;
- 5) Servir de órgano de consulta para la discusión y aprobación de las leyes que guarden relación con sus objetivos; mujer consignados en los mismos;
- 6) Difundir el contenido y los mecanismos referentes a la aplicación de la legislación nacional e internacional y orientar a la población sobre los derechos de la mujer consignados en los mismos;
- 7) Gestionar a través de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO), la captación y canalización de cooperación técnica financiera con organizaciones nacionales e internacionales, para el apoyo de programas y proyectos dirigidos a las mujeres;
- 8) Integrar y coordinar con los gobiernos municipales el desarrollo de planes, programas y proyectos de promoción de la mujer en una relación de mutuo apoyo;
- 9) Velar porque se tome en consideración la particularidad cultural propia de las etnias en los planes, programas y proyectos para la promoción de la mujer y la equidad de género;
- 10) Mantener relaciones de intercambio y de cooperación con organismos internacionales y nacionales de otros países, constituyendo con éstos últimos una red de investigación, capacitación e información cultural, educativa y técnica, en equidad de género;
- 11) Organizar, Dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus funciones;

- 12) Propiciar la organización de la mujer y su efectiva participación en la comunidad, al habilitar mecanismos para ejercicio y protección de sus derechos, en especial de las que viven en las áreas rurales del país o en las zonas postergadas de las ciudades;
- 13) Llevar los registros actualizados de las organizaciones de mujeres y de las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) que trabajan con, por y para la mujer, especificando la calidad de los servicios que prestan y los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento respectivo;
- 14) Gestionar para proporcionar a dichas organizaciones en su caso, la ayuda técnica, material o financiera, evaluando periódicamente la efectividad de sus acciones;
- 15) Supervisar el uso de los recursos gestionados por el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) a las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) y garantizar el uso para el cual fueron asignados; y,
- 16) Aprobar los Reglamentos de la Institución que regularán su funcionamiento.